

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de noviembre de 1961 por la que se convoca concurso de méritos entre Médicos y Odontólogos españoles para la provisión de diversas vacantes de Médicos Rurales y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural

Ilmo. Sr.: Vacantes en diversos Centros Secundarios de Higiene Rural las siguientes plazas que se citan de Médicos rurales y Odontólogos, dotadas en el presupuesto vigente, en concepto de indemnización, con la remuneración anual de 3.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y cuyos cargos tienen el carácter de eventual que la propia Ley de Presupuestos determina:

Odontólogos: Almansa, Berja, Ceuta, Cabra, Ponferrada, Antequera, La Guardia y El Escorial

Otorrinolaringólogos: Villarrobledo, Villanueva del Arzobispo, Ponferrada, Agrada y El Grao.

Oftalmólogos: Melilla, Cieza, Ribadavia, Laredo, Santiago de Compostela y El Escorial; y

Venerologos: Guadix, Jaca, Ponferrada, El Espinar y Penarroya.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Médicos y Odontólogos españoles para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Médicos y Odontólogos españoles que carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan méritos suficientes para optar a las vacantes anunciadas, estimándose como méritos: a), destinos de igual índole desempeñados con carácter temporal en servicios de la Sanidad Nacional; b), trabajos, publicaciones, etc., en relación con la especialidad; c), historial académico, y d), cuantos a juicio de los aspirantes puedan contribuir a la calificación del concurso.

2.^a Dentro del carácter de preferencia que para los especialistas residentes en las localidades de las vacantes estableció el Orden de 12 de febrero de 1936, que regulaba el funcionamiento de los Centros Secundarios de Higiene Rural, así como la base 21 de la Ley de 25 de noviembre de 1944, se observarán los siguientes requisitos: para las plazas de Odontólogos será preciso estar en posesión del título de Odontólogo, y para las restantes, del de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

3.^a Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al ilustrísimo señor Director general de Sanidad dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera. Estas instancias, así como los derechos de concurso, que se señalan en 150 pesetas, podrán ser entregados o remitidos a cualquiera de las oficinas o dependencias mencionadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de esa Dirección General. A las instancias se acompañarán los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el aspirante.

4.^a Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que, en su caso, serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

5.^a El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso de méritos será oportunamente designado por esa Dirección General.

6.^a A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

7.^a Los concursantes que sean designados para ocupar las plazas anunciadas cesarán automáticamente en sus destinos al

cumplir un año de nombramiento, si este no fuera previamente revalidado.

8.^a Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Las aspirantes del sexo femenino acreditarán haber cumplido el Servicio Social o el estar exentas del mismo. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes, reuniendo méritos suficientes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9.^a Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1961.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan exámenes extraordinarios en la Escuela Oficial de Telecomunicación para los que les falte un grupo para completar el ingreso en Radiotelegrafistas de segunda clase.

Resolviendo solicitudes presentadas y a propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma y haciendo uso de la autorización que me concede la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1947, he acordado que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de febrero para los aspirantes que por tener aprobado algún grupo del plan a extinguir deseen completar la prueba de ingreso en Radiotelegrafistas de segunda clase.

Las solicitudes se formalizarán durante la primera quincena del mes de febrero; los exámenes se celebrarán en la segunda quincena de dicho mes y en las fechas y ante los Tribunales que determine la Dirección de la Escuela, siendo de aplicación los preceptos del Reglamento y en cuanto a condiciones y programas los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 350, de 16 de diciembre de 1939, y Orden ministerial de 24 de febrero de 1953, que dispone el plan de estudios para las enseñanzas de Radiotelegrafistas de segunda clase.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961.—El Director general, Manuel González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la convocatoria especial para la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local, prevista en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril último, para los opositores residentes en el Archipiélago Canario y Provincias Africanas.

De acuerdo con la norma 21 de la convocatoria de 8 de abril de 1961, los aspirantes residentes en el Archipiélago Canario y Provincias Africanas deberán comparecer en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos (José Mazaón, 12), a las nueve horas del día 4 de diciembre próximo, para la práctica sucesiva de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

Madrid, 10 de noviembre de 1961.—El Director general, Carlos Ruiz del Castillo.